MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 48-8-10048-25, PROCESO PN ESBOL SA MC 005 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y EL SEÑOR ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900853705-9, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD".

El suscrito Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.738.272 de Bogotá, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, y por otra parte el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.154.616 expedida en Tuluá – Valle, en su calidad de Representante Legal de la empresa AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., con NIT 900853705-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación; y que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la misma ley, las entidades pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones y adiciones que consideren necesarias en desarrollo de la autonomía de la voluntad y en cumplimiento de los fines estatales.

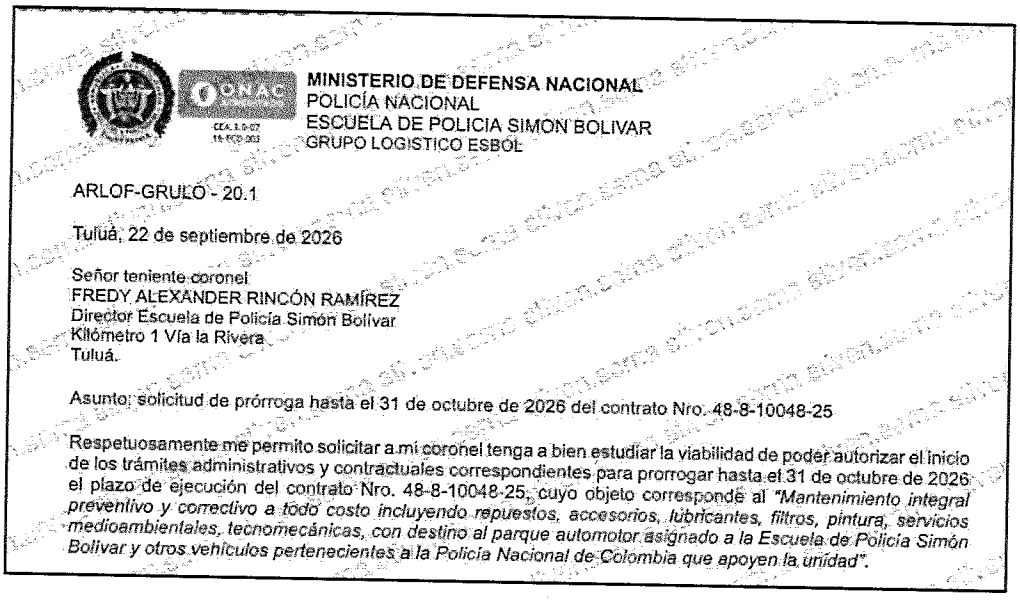
Que la prórroga, como especie de modificación contractual, constituye un instrumento válido para lograr los fines propios de la contratación estatal. La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 y en concordancia con la Sentencia C-949 de 2001, señaló que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización

de los fines del Estado. En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR suscribió con la firma AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., el Contrato No. 48-8-10048-25 el día seis (06) de noviembre de 2025, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN ESBOL SA MC 005 2025, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD", por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), distribuidos de la siguiente manera: por concepto de apalancamiento vigencia 2025 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y por concepto de vigencias futuras 2026 la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8125 del 29/09/2025 y la autorización de vigencias futuras No. 12225 del 27/05/2025, con un plazo de ejecución inicial hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Que el día 30 de junio 2026, se suscribió la Prórroga No. 1 al contrato No. 48-8-10048-25, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-009976-ESBOL de fecha 22 de septiembre de 2026, el señor Intendente **JOHN EIDER SEGURA PEÑA**, en su calidad de Almacenista y supervisor del contrato por parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar (ESBOL), solicitó al señor Director autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, precisando que no se continuará con la solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 planteada inicialmente mediante oficio No. GS-2026-009421-ESBOL, en atención a las instrucciones impartidas por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR) mediante comunicación oficial No. GS-2026-001664-JENAR del 16 de septiembre de 2026, con la siguiente justificación, así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO LOGISTICO ESBOL

ARLOF-GRULO - 20.1

Tuluá, 22 de septiembre de 2026

Señor teniente coronel
FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ
Director Escuela de Policía Simón Bolívar
Kilómetro 1 Vía la Rivera
Tuluá.

Asunto: solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2026 del contrato Nro. 48-8-10048-25

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel tenga a bien estudiar la viabilidad de poder autorizar el inicio de los trámites administrativos y contractuales correspondientes para prorrogar hasta el 31 de octubre de 2026 el plazo de ejecución del contrato Nro. 48-8-10048-25, cuyo objeto corresponde al *"Mantenimiento integral preventivo y correctivo a todo costo incluyendo repuestos, accesorios, lubricantes, filtros, pintura, servicios medioambientales, tecnomecánicas, con destino al parque automotor asignado a la Escuela de Policía Simón Bolivar y otros vehículos pertenecientes a la Policía Nacional de Colombia que apoyen la unidad".*

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 48-8-10048-25, PROCESO PN ESBOL SA MC 005 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y EL SEÑOR ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900853705-9, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD".

Lo anterior, precisando que no se continuará con la solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026, planteada inicialmente mediante oficio Nro. GS-2026-009421-ESBOL, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR) mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001664-JENAR del 16 de septiembre de 2026, a través de la cual se dispuso adelantar las actividades correspondientes con el fin de presentar ante la oficina de contratos de la unidad los respectivos estudios previos, para la gestión de los procesos contractuales correspondientes.

En consecuencia, y atendiendo las directrices impartidas por la JENAR, esta unidad adelanto las actuaciones administrativas y de planeación requeridas para estructurar oportunamente el nuevo proceso contractual de mantenimiento del parque automotor de las sedes universitarias Escuela de Policía simón Bolívar y de carabineros Alejandro Gutiérrez. Por tal motivo, se considera procedente mantener únicamente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato Nro. 48-8-10048-25 **hasta el 31 de octubre de 2026**, dejando sin efecto la intención previamente comunicada de extenderlo hasta el 30 de noviembre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional durante el periodo requerido para adelantar las actuaciones correspondientes, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato cuenta con un saldo aproximado de **Sesenta millones de pesos M/Cte. ($60.000.000)** pendiente por ejecutar, recursos destinados a atender las necesidades de mantenimiento de los vehículos asignados a la Escuela de Policía Simón Bolívar y aquellos que eventualmente sean dispuestos para apoyar las diferentes actividades institucionales.

La ampliación del plazo hasta el 31 de octubre de 2026 permitirá continuar con la ejecución de los mantenimientos preventivos programados y los correctivos derivados de las novedades mecánicas que presente el parque automotor, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios, lubricantes, filtros y demás servicios contemplados dentro del objeto contractual, procurando conservar los vehículos institucionales en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el parque automotor constituye un medio logístico indispensable para el cumplimiento de las actividades administrativas, académicas, operativas, comisiones, desplazamientos, apoyos y demás servicios institucionales; por consiguiente, garantizar la continuidad del mantenimiento contribuye directamente a preservar la disponibilidad, confiabilidad y operatividad de los vehículos, así como a disminuir los riesgos de inmovilización derivados de fallas mecánicas.

Así mismo, la ampliación solicitada permitirá efectuar una ejecución técnica, gradual, eficiente y debidamente soportada del saldo contractual disponible, atendiendo las necesidades reales y previamente diagnosticadas de cada vehículo, evitando concentraciones injustificadas en la ejecución de los recursos al finalizar el contrato y garantizando que las intervenciones realizadas correspondan a requerimientos técnicos debidamente identificados y autorizados.

Adicionalmente, como parte de las actuaciones adelantadas para sustentar la presente solicitud, se realizó la correspondiente gestión ante el contratista **AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.**, quien manifestó su aceptación para prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 48-8-10048-25 hasta el **31 de octubre de 2026**, manteniendo las condiciones técnicas, económicas y contractuales pactadas. Esta manifestación permite contar con la voluntad del contratista para adelantar, previa autorización y cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y jurídicos correspondientes, la modificación bilateral del plazo contractual.

La presente solicitud se sustenta igualmente en los principios que orientan la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de las entidades estatales de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios. De igual manera, el artículo 40 de la citada ley contempla la posibilidad de incorporar en los contratos estatales las modalidades, condiciones y estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Eider Segura Peña
Grado: Intendente
Cargo: Almacenista
Cédula: 1096032676
Dependencia: Grupo Logistico Esbol
Unidad: Escuela De Policia Simon Bolivar
Correo: elder.segura@correo.policia.gov.co
22/09/2026 4:15:05 p. m.

(...)

Que la comunicación oficial No. GS-2026-009976-ESBOL relaciona como anexos: (i) el oficio No. GS-2026-009911-ESBOL, mediante el cual el supervisor del contrato solicitó al señor **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA**, Representante Legal de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., estudiar la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurra primero, sin que ello implique adición de recursos al valor contractual; y (ii) la aceptación de la prórroga suscrita por el contratista, así:

GS-2026-009911-ESBOL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
GRUPO LOGISTICO

No ARLOF – GRULO 21.1

Tuluá, Valle del Cauca

Señor
ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
Representante Legal Autovalle y Servicios S.A.S.
Carrera 40 #23B-36
Tuluá - Valle del Cauca

Asunto: solicitud prorroga contrato Nro. 48-8-10048-25

Respetuosamente me permito solicitar su amable colaboración, a fin de que se estudie la viabilidad de prorrogar **el plazo de ejecución hasta el 31 de octubree de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles**, del contrato Nro. **48-8-10048-25**, cuyo objeto corresponde al *"Mantenimiento integral preventivo y correctivo a todo costo incluyendo repuestos, accesorios, lubricantes, filtros, pintura, servicios medioambientales, tecno mecánicas, con destino al parque automotor asignado a la Escuela de Policía Simón Bolívar y otros vehículos pertenecientes a la Policía Nacional de Colombia que apoyen la unidad"*.

La presente solicitud se fundamenta en que el contrato aún cuenta con recursos presupuestales disponibles para su ejecución, los cuales se requieren para continuar atendiendo las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Escuela de Policía Simón Bolívar, con el propósito de conservar los vehículos en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad.

De igual manera, la continuidad del contrato permitirá atender oportunamente las novedades mecánicas que puedan presentarse, así como efectuar los mantenimientos que sean requeridos durante el período solicitado, contribuyendo a garantizar la disponibilidad, confiabilidad y operatividad del parque automotor para el cumplimiento de los servicios, desplazamientos, apoyos y demás actividades institucionales.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita estudiar la viabilidad de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes para prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 48-8-10048-25 hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurra primero, sin que la presente solicitud implique adición de recursos al valor contractual.

Atentamente

Intendente JOHN EIDER SEGURA PEÑA
Supervisor Nro. 48-8-10048-25.

Que mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2026, el señor **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA**, Representante Legal de la empresa AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., manifestó de manera expresa su aceptación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, sin adición de recursos al valor contractual y dando continuidad a las cláusulas pactadas en el contrato inicial.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 48-8-10048-25, PROCESO PN ESBOL SA MC 005 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y EL SEÑOR ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900853705-9, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD".

AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
— Su vehículo en manos expertas —
NIT 900853705-9

Tuluá, 22 de septiembre de 2026

Señores,
POLICÍA NACIONAL
Intendente JOHN EIDER SEGURA PEÑA
Supervisor contrato No. 48-8-10048-2025

Asunto: aceptación prórroga plazo de ejecución.

Yo **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía 94.154.616 de la ciudad de Tuluá – Valle, obrando en calidad de representante legal de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, acepto la prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 48-8-10048-25, propuesta de la siguiente forma:

Respetuosamente me permito solicitar su amable colaboración, a fin de que se estudie la viabilidad de prorrogar **el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles,** del contrato Nro. **48-8-10048-25**, cuyo objeto corresponde al *"Mantenimiento integral preventivo y correctivo a todo costo incluyendo repuestos, accesorios, lubricantes, filtros, pintura, servicios medioambientales, tecno mecánicas con destino al parque automotor asignado a la Escuela de Policía Simón Bolívar y otros vehículos pertenecientes a la Policía Nacional de Colombia que apoyen la unidad"*.

La presente solicitud se fundamenta en que el contrato aún cuenta con recursos presupuestales disponibles para su ejecución, los cuales se requieren para continuar atendiendo las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Escuela de Policía Simón Bolívar, con el propósito de conservar los vehículos en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad.

De igual manera, la continuidad del contrato permitirá atender oportunamente las novedades mecánicas que puedan presentarse, así como efectuar los mantenimientos que sean requeridos durante el periodo solicitado, contribuyendo a garantizar la disponibilidad, confiabilidad y operatividad del parque automotor para el cumplimiento de los servicios, desplazamientos, apoyos y demás actividades institucionales.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita estudiar la viabilidad de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes para prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 48-8-10048-25 hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurra primero, sin que la presente solicitud implique adición de recursos al valor contractual.

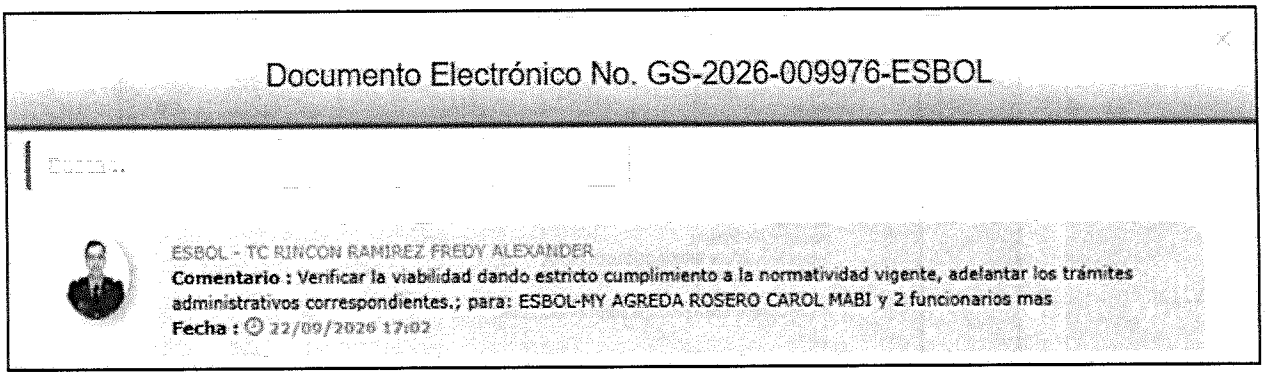
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
— Su vehículo en manos expertas —
NIT 900853705-9

Aceptación adición prórroga para la ejecución del contrato No. 48-8-10048-25 cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD." Dándole continuidad a las cláusulas pactadas en el contrato inicial.

Cordialmente,

ANGELO ALBERTO MONTAÑO
Cédula número 94.154.616
Representante Legal
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S

Que mediante la trazabilidad del aplicativo del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), el señor Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ, Director Escuela de Policía Simón Bolívar, remite, con el siguiente comentario:


Documento Electrónico No. GS-2026-009976-ESBOL

ESBOL - TC RINCON RAMIREZ FREDY ALEXANDER
Comentario : Verificar la viabilidad dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente, adelantar los trámites administrativos correspondientes.; para: ESBOL-MY AGREDA ROSERO CAROL MABI y 2 funcionarios mas
Fecha : 22/09/2026 17:02

Que la presente modificación corresponde EXCLUSIVAMENTE a una PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, sin adición de recursos ni modificación de su valor; en consecuencia, no compromete apropiaciones presupuestales adicionales, no requiere la expedición de un nuevo certificado del plan de compras ni de disponibilidad presupuestal, y no incide en el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, límite aplicable únicamente a las adiciones en valor.

Que la presente prórroga se suscribe y perfecciona dentro del plazo de ejecución vigente del contrato, encontrándose este en ejecución a la fecha de la presente modificación.

Así las cosas, se puede entender que:

- A la fecha de la presente prórroga se encuentra en ejecución el contrato.
- No existe afectación alguna al objeto del citado contrato.
- Las partes están de acuerdo con la modificación solicitada.
- No se vulneran los principios de la actividad contractual; y (v) el propósito es el cumplimiento de los fines del Estado y de la necesidad institucional de la ESBOL.

MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", así:

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 48-8-10048-25, quedando hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

En todo caso, el contratista debe estar en capacidad y disponibilidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, conforme a los requerimientos y órdenes de trabajo emitidos por el supervisor del contrato.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento de la presente Prórroga No. 2, se requiere de las firmas de las partes y, para su ejecución, de la aprobación de la modificación de la Garantía Única, ampliando la vigencia de los amparos otorgados conforme al nuevo plazo de ejecución, así:

- PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR: 30/09/2026.
- PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA: 31/10/2026.
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más.
- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 48-8-10048-25, PROCESO PN ESBOL SA MC 005 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y EL SEÑOR ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 900853705-9, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES, FILTROS, PINTURA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES TECNOMECÁNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR Y OTROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE APOYEN LA UNIDAD".

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual al plazo de ejecución y sesenta (60) días más.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del Contrato No. 48-8-10048-25, así como las de la Prórroga No. 1, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Tuluá, Valle del Cauca, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
Cédula de ciudadanía número 94.154.616 Tuluá - Valle
NIT: 900853705-9

Elaborado por: Asesor. Luis Carlos Gomez Bermúdez ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos ESBOL
MY Carol Mabi Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

Fecha de elaboración: 23-09-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / SA / Mantenimiento Parque Automotor

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co